DECRETO 1594 DE 2004

(mayo 19)

por el cual se suprimen cargos vacantes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 2393 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, disponen que los cargos que quedaren vacantes, como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, deberán ser suprimidos.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, los estudios de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998 y cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes cargos vacantes de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impues tos y Aduanas Nacionales:

N° de cargos	Denominación del empleo	Nivel	Grado
1 (uno)	Especialista en Ingresos Públicos I	40	29
2 (dos)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	26
2 (dos)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	24
1 (uno)	Profesional en Ingresos Públicos II	31	23
15 quince)	Profesional en Ingresos Públicos II	31	22
8 (ocho)	Profesional en Ingresos Públicos I	30	19
1 (uno)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	21
4 (cuatro)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	18
5 (cinco)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	17
5 (cinco)	Técnico en Ingresos Públicos III	27	16
15 quince)	Técnico en Ingresos Públicos III	27	15
2 (dos)	Técnico en Ingresos Públicos III	27	14
3 (tres)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	13
9 (nueve)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	12
5 (cinco)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	11

1 (uno)	Técnico en Ingresos Públicos I	25	10
4 (cuatro)	Técnico en Ingresos Públicos I	25	09
2 (dos)	Auxiliar III	12	11
1 (uno)	Auxiliar III	12	10
1 (uno)	Auxiliar III	12	09
6 (seis)	Auxiliar III	12	08
1(uno)	Auxiliar II	11	06
9 (nueve)	Auxiliar II	11	05
1 (uno)	Auxiliar I	10	02

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Decretos 1267 y 1340 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de mayo de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.